

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL** No. **2022-00311** de **JUAN ESTEBAN RÍOS SARMIENTO** en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, informando que obra solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario 2018-00307, junto solicitud de entrega de títulos y archivo del proceso, igualmente que se allegó por parte de la ejecutada constancia de transferencia electrónica a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado. Así mismo que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008600662 por valor de \$2.256.232,00, producto de pago voluntario. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

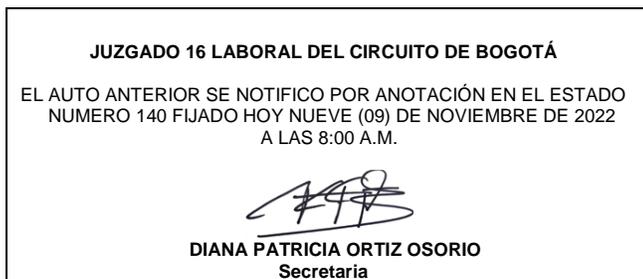
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, frente al depósito judicial obrante a favor de las diligencias, esto es el Título N° 400100008600662 por valor de \$2.256.232,00, pago voluntario realizado por la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, (fls. 8-9 Cuad. 2) producto de la condena en costas del proceso ordinario 2018-00307 (fls. 188 y 198 Cuad. 1) se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título a favor del demandante **JUAN ESTEBAN RÍOS SARMIENTO** a través de su apoderado judicial, conforme a las manifestaciones hechas por las partes (fls 8-9 y 12 Cuad. 2).

Por **Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado **FRANCISCO JAVIER GARZÓN RIVERA** identificado con la C.C. No. 79.753.108 y T.P. No. 284.134 del C.S. de la J., conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 de cuaderno ordinario. **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto al demandante **JUAN ESTEBAN RÍOS SARMIENTO**. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país. En relación a la solicitud de ejecución del apoderado de la parte demandante (fl. 2 Cuad. 2), referente a que se libre mandamiento de pago, por el pago de las costas a continuación del Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00307, resulta importante señalar, que en virtud del pago ordenado en esta providencia y a raíz de que tanto la parte ejecutante como la ejecutada pusieron de presente la existencia del depósito judicial en virtud de la condena en costas y atendiendo a la solicitud de la parte actora de archivo del proceso por pago total de la obligación (fl.12 Cuad. 2), la cual se tiene como un desistimiento de la ejecución, el Juzgado DISPONE en vista de que no obran trámites pendientes en el proceso de referencia, que una vez se dé cumplimiento a lo anterior se proceda con el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e09f90d0dd491832c89b4aad1aa85b9904c72b709379d7885009d6c606d4880**

Documento generado en 08/11/2022 07:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>